

Sesión 24^a, en miércoles 16 de enero de 1957

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA.

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	1160
II.—APERTURA DE LA SESION	1160
III.—TRAMITACION DE ACTAS	1160
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	1160
Proyecto sobre beneficios previsionales al personal del servicio de Explotación de Puertos. (Se incluye en la Cuenta, se aprueba en general y pasa a Comisión para segundo informe)	1161 y 1173
Proyecto sobre aclaración del D. F. L. N° 117, que creó el Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores. (Se prorroga el plazo a la Comisión).	1161

V.—ORDEN DEL DIA:

Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Comercial suscrito en-

	Pág.
tre Chile y la República Popular Federativa de Yugoslavia. (Se aprueba)	1161
Proyecto sobre beneficios de asignación familiar y reajuste de pensiones para el personal de Notarías, Archivos, y Conservadores. Observaciones del Ejecutivo. (Se aprueban)	1162 y 1164
Proyecto sobre creación del Colegio de Practicantes de Chile. Observaciones del Ejecutivo. (Se acuerda insistir)	1162
Proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Chimbarongo para invertir nuevos recursos en obras de alumbrado eléctrico. Tercer trámite. (Se aprueba)	1168
Proyecto sobre reforma de la Constitución Política, respecto de la facultad del Presidente de la República para conceder indultos. (Queda pendiente el debate)	1168 y 1169
Proyecto sobre franquicias de internación para elementos destinados al Colegio San Pedro Nolasco y al Convento de la Merced, de Santiago. (Se aprueba)	1168
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Los Lagos para contratar un empréstito. (Se aprueba)	1169
Proyecto que modifica la ley N° 12.045, sobre creación del Colegio de Periodistas. (Se incluye en la Cuenta, se exime de Comisión y se aprueba)	1177
Integración de Comisiones. (Se aprueba)	1177 y 1181

VI.—INCIDENTES:

Situación sindical en el mineral "La Disputada de Las Condes". (Observaciones del señor Quinteros)	1177
Elección de consejeros en el Servicio de Seguro Social. Oficio. (Observaciones del señor Quinteros)	1178
Inhabilitación de candidatos a dirigentes sindicales. (Observaciones del señor Quinteros)	1179
Expulsión del Perú de un obrero chileno. Oficio. (Observaciones del señor Quinteros)	1179
Situación de los empleados suplentes del Hospital del Salvador, de Santiago. (Observaciones del señor Quinteros)	1179
Cambios de itinerarios en el servicio ferroviario de Santiago a Valparaíso. Oficio. (Observaciones del señor Martínez)	1180
Situación de jubilados de los Ferrocarriles por accidentes del servicio. Oficio. (Observaciones del señor Martínez)	1180

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 22ª, en 11 de enero de 1957	1182
--	------

DOCUMENTOS:

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre transferencia de terrenos a la Municipalidad de Limache, destinados a la construcción de edificios	1182
--	------

	Pág.
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Pinto para contratar un empréstito.	1183
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para elementos destinados a la Municipalidad de Ñuñoa..	1184
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 12.045, sobre creación del Colegio de Periodistas.	1185
5.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto sobre beneficios previsionales al personal del Servicio de Explotación de Puertos	1185

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—García, José
—Alessandri, Eduardo	—González, Eugenio
—Alessandri, Fernando	—Izquierdo, Guillermo
—Allende, Salvador	—Lavandero, Jorge
—Amunátegui, Gregorio	—Martínez, Carlos A.
—Bosay, Luis	—Martones, Humberto
—Bulnes S., Francisco	—Mora, Marcial
—Cerda, Alfredo	—Pedregal, Alberto Del
—Coloma, Juan Antonio	—Poklepovic, Pedro
—Cruz-Coke, Eduardo	—Prieto, Joaquín
—Curti, Enrique	—Quinteros, Luis
—Faivovich, Angel	—Rettig, Raúl
—Figueroa, Hernán	—Rivera, Gustavo
—Frei, Eduardo	

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borcherch Ramírez.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 12 señores Senadores.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — El acta de la sesión 22ª, en 11 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 23ª, en 15 de enero, partes pública y secreta, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos)

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO. — Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que transfiere gratuitamente a la Municipalidad de Limache, dos retazos de terrenos ubicados en dicha comuna.

(Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Con el segundo comunica que ha aprobado el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Pinto para contratar un empréstito. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno y a la de Hacienda, en su caso.*

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que libera de derechos de internación a una partida de camiones y camionetas destinada a la Municipalidad de Ñuñoa. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Presentación

El Consejo Provincial de Practicantes de Valparaíso solicita el rechazo del veto al proyecto de ley que crea el Colegio de Practicantes de Chile.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Cablegrama

El Presidente de la Asamblea Legislativa de El Salvador transmite el sentimiento de pesar de esa corporación ante el fallecimiento de Gabriela Mistral.

—*Se manda archivar.*

REAJUSTE DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXPLOTACION DE PUERTOS

El señor QUINTEROS.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Hay un proyecto de iniciativa del Ejecutivo, sobradamente estudiado por la Comisión de Trabajo en cuatro sesiones sucesivas, que beneficia a los obreros dependientes del Servicio de Explotación de Puertos. Al respecto, puedo expresar al Senado que el examen efectuado por la Comisión de Trabajo, en la cual están representados todos los sectores de la Corporación, ha sido exhaustivo.

Por eso, pido que dicho proyecto sea incorporado en la Cuenta de esta sesión y tratado sin informe de la Comisión de Hacienda, la cual, en realidad, no podrá agregarle absolutamente nada, pues la antedicha Comisión ha emitido un informe completo sobre la materia.

El señor MARTINEZ.— En realidad, como acaba de expresar el Honorable señor Quinteros, el citado proyecto ha sido acuciosamente estudiado por la Comisión de Trabajo, que le dedicó cuatro sesiones sucesivas. Como la iniciativa está perfectamente estudiada, es innecesario mandarla a la Comisión de Hacienda, pues el informe se hizo con la anuencia de los dirigentes del Servicio de Explotación de Puertos y teniendo a la vista todos los antecedentes técnicos correspondientes a su estudio.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Sería necesario el acuerdo de los Comités para proceder en la forma solicitada.

Si no hubiera oposición, así quedaría acordado.

Acordado.

INDEMNIZACION A OBREROS MOLINEROS Y PANIFICADORES

El señor RIVERA.— Señor Presidente, en la sesión anterior se acordó el trámite de suma urgencia para un proyecto re-

ferente a los obreros panificadores. El plazo de la Comisión vence mañana. Como el proyecto está en contradicción con otro aprobado por el Senado y actualmente en la Cámara, y como, además, el presidente de la Comisión no se encuentra en Santiago, solicito se prorrogue a ésta el plazo hasta el martes próximo.

El señor MARTINEZ.— Siempre que sea tratado el miércoles, con informe o sin él.

El señor FAIVOVICH.— Estaría de acuerdo en que concediéramos la prórroga solicitada, siempre que el proyecto fuera tratado el martes, con informe de Comisión o sin él, pues de otro modo podría suceder que fuera clausurada la legislatura extraordinaria y no se alcanzara a tratar el asunto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Hago presente al Senado que la urgencia vence el sábado de la próxima semana; de manera que el proyecto tendría que ser despachado dentro de ella.

El señor MARTINEZ.— Se trataría el miércoles con informe o sin él.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Entonces, quedará entendido que a la Comisión se le prorroga el plazo hasta el martes próximo, sin perjuicio de que siga corriendo el plazo correspondiente a la urgencia. En tal forma que, si no hubiera informe, siempre entraría el proyecto a la tabla del Senado en su sesión del miércoles.

Si le parece al Senado, así se acordará.
Acordado.

V. ORDEN DEL DIA

CONVENIO COMERCIAL ENTRE CHILE Y LA REPUBLICA DE YUGOESLAVIA.

El señor SECRETARIO.—En el primer lugar del Orden del Día, figura el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el siguiente proyecto de acuerdo:

“Artículo único. —Apruébase el Convenio Comercial y de Pagos y sus Listas Anexas, entre la República de Chile y la República Popular Federativa de Yugoslavia, suscrito en Santiago, el 2 de agosto de 1954, y el Cambio de Notas entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y el Presidente de la Delegación Económica de Yugoslavia, de esa misma fecha”.

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 15 de enero de 1957, documento 4, página 1144.*

—*Se aprueba el proyecto con el voto contrario del señor Coloma.*

BENEFICIOS DE ASIGNACION FAMILIAR Y REAJUSTE DE PENSIONES PARA EL PERSONAL DE NOTARIAS, ARCHIVOS Y CONSERVADORES.—OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO.

El señor SECRETARIO.— En seguida, corresponde tratar las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que otorga diversos beneficios de previsión a los funcionarios y empleados de Notarías, Archivos Judiciales y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas, en actividad y jubilados.

—*El oficio con que la Cámara de Diputados comunica los acuerdos adoptados con relación a las observaciones del Ejecutivo figura en los Anexos de la sesión 14ª, en 12 de diciembre de 1956, documento 1, página 668.*

Estas observaciones fueron eximidas del trámite de comisión en sesión de ayer. Ya han pasado por la Cámara de Diputados, donde algunas fueron aprobadas y otras rechazadas.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— El Honorable señor Torres, en nombre del Comité Radical, ha pedido segunda discusión para el asunto. Es facultad de los Comités.

En consecuencia, las observaciones se tratarán en la sesión del martes próximo.

El señor MARTINEZ.— El Comité no ha dicho las razones.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate en la primera discusión.

Queda para segunda discusión.

CREACION DEL COLEGIO DE PRACTICANTES DE CHILE.— OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO.

El señor SECRETARIO.— A continuación, corresponde ocuparse en el despacho de las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que crea el Colegio de Practicantes de Chile.

—*El oficio con que la Cámara comunica el acuerdo adoptado con relación a las observaciones del Ejecutivo figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 15 de enero de 1957, documento N° 2, página 1143.*

Las observaciones consisten en el rechazo de los artículos 1º y 2º del proyecto. La Cámara de Diputados las ha desechado y ha insistido en la aprobación de las disposiciones primitivas.

Los artículos primero y segundo, rechazados por el Ejecutivo, son los siguientes:

“Artículo 1º.— Créase una institución con personalidad jurídica denominada Colegio de Practicantes de Chile, que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Este Colegio será dirigido por un Consejo General, con sede en Santiago, y por los Consejos Provinciales que funcionarán en las ciudades cabeceras de cada provincia”.

‘Artículo 2º.— Formarán parte del Colegio y estarán obligados a inscribirse en los registros los practicantes titulados en la Escuela Nacional de Practicantes de la Universidad de Chile o en otra reconocida por el Estado, y los que estén en posesión de la autorización otorgada por el Servicio Nacional de Salud en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 7.499, modificada por la ley N° 10.015”..

El señor MORA.— ¿Esos son los artículos vetados?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En realidad, se han vetado los dos primeros artículos, pero, en el hecho, ello significa el rechazo total del proyecto.

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CERDA.— Queda totalmente inoperante si acaso no se insiste.

El señor ALLENDE.— Señor Presidente:

Yo nunca me imaginé que el Ejecutivo pudiera llegar hasta este extremo en el uso de la facultad de vetar los proyectos.

Si el Gobierno era contrario a la iniciativa de ley, lo más elemental habría sido no incluirla en la Convocatoria, pero la consignó entre los asuntos de que podía ocuparse el Congreso en la actual legislatura extraordinaria.

Ningún funcionario asistió a las reuniones en que se estudió el proyecto por parte de las Comisiones de Salud Pública y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, las cuales contaron con la concurrencia de todos sus integrantes.

Por eso, aparece tanto más extemporánea y absurda la actitud del Ejecutivo. Y es hasta cierto punto paradójico que se veten los dos primeros artículos, pues, en el hecho, se estaría eliminando la posibilidad de legislar sobre la materia, a no ser que se aceptara sin tales disposiciones, con lo cual la incongruencia sería tal que pondría en situación incómoda al Parlamento.

Debo hacer presente que las dos Comisiones mencionadas aprobaron el proyecto por unanimidad. La Cámara rechazó el veto por inconsulta, por no emplear otro calificativo, y espero que el Senado adopte igual actitud, para ratificar el criterio de ambas Comisiones.

El señor COLOMA.— Hagamos lo mismo.

El señor FAIVOVICH.— Quiero abundar en las observaciones hechas por el Honorable señor Allende, porque, en reali-

dad, resulta incomprensible el veto del Ejecutivo, después de incluir el proyecto en la Convocatoria, declarar su urgencia y de ser despachado por el Congreso dentro de la pauta general que preside la constitución de los colegios de profesionales que se han organizado en el País.

Parece asimismo extraño que los egresados de la Escuela Nacional de Practicantes —organismo creado por la Universidad de Chile hace varios años y que, junto con prepararlos, los transforma en colaboradores eficientes del cuerpo médico— vean frustrada la posibilidad de dar vida y consistencia al colegio respectivo.

Yo he leído con detenimiento las observaciones del Ejecutivo, y, si fuera aprobado el veto de las dos primeras disposiciones, en el hecho significaría liquidar la idea de crear el Colegio de Practicantes.

Por eso, me parece que la Cámara de Diputados ha procedido con muy buen criterio al rechazar el veto, y yo espero —es también la opinión de los Senadores de estos bancos— que el Senado hará lo mismo, pues las observaciones impugnadas no corresponden ni al espíritu ni al principio perseguidos al patrocinar, estudiar y despachar la ley que creó dicho colegio.

El señor MARTINEZ.— Señor Presidente:

En realidad, pocos vetos han sido más incomprensibles que éste. Como dijo el Honorable señor Faivovich, el Gobierno incluyó en la Convocatoria el proyecto respectivo y después pidió urgencia para él. Por lo tanto, hubo tiempo suficiente para que los representantes del Ejecutivo concurrieran a las Comisiones a expresar su desacuerdo con la creación del mencionado colegio.

Ahora, estando ya el proyecto despachado por la Cámara de Diputados y el Senado, el Gobierno envía un veto incomprensible, que, en buenas cuentas, al eliminar los artículos 1º y 2º, dejaría sin existencia el Colegio de Practicantes.

Por las razones expuestas, nosotros vo-

taremos el veto en la misma forma como lo hizo la Cámara de Diputados, es decir, por su rechazo.

El señor ALLENDE.— Rechazarlo por unanimidad.

El señor CERDA.— Señor Presidente:

Yo deseo corroborar lo expresado por el Honorable señor Allende, presidente de nuestra Comisión de Salud Pública.

A nosotros nos llama la atención —y lo digo en nombre de los Senadores conservadores— que el Ejecutivo haya vetado este proyecto en circunstancias de que él mismo lo incluyó en la Convocatoria. Además, si se suprimen los artículos 1º y 2º de la ley, ésta será inoperante; y estamos todos de acuerdo en que, para garantizar la eficiencia de los servicios del practicante, es necesario que exista un Colegio que fiscalice sus funciones y otorgue título a quienes estén verdaderamente capacitados para ejercer la profesión.

Por tales razones, en nombre de los Senadores conservadores, expreso que daremos nuestros votos favorables a la insistencia en el proyecto primitivo.

—*El Senado rechaza las observaciones del Ejecutivo e insiste en el proyecto primitivo.*

El señor ALLENDE.— Por unanimidad.

BENEFICIOS DE ASIGNACION FAMILIAR Y REAJUSTE DE PENSIONES PARA EL PERSONAL DE NOTARIAS, ARCHIVOS Y CONSERVADORES.— OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO.

El señor FAIVOVICH.— Señor Presidente, deseo expresar, en nombre del Comité Radical, que hemos resuelto retirar la petición de segunda discusión para el veto al proyecto que beneficia al personal de Notarías, Archivos y Conservadores, que figuraba en segundo lugar de la tabla.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Queda retirada la petición de segunda discusión.

Corresponde, por tanto, tratar las observaciones del Ejecutivo a que se refiere el señor Senador. Procede votarlas una por una.

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados comunica haber adoptado los siguientes acuerdos con relación a las observaciones formuladas por el Presidente de la República a dicho proyecto de ley:

los siguientes acuerdos con relación a las

1.—Ha rechazado la que tiene por objeto incluir el siguiente artículo nuevo: “Artículo— Las disposiciones de la presente ley se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 12.006, de 23 de enero de 1956”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.— Señor Presidente:

La adición propuesta por el Ejecutivo es innecesaria, pues el reajuste establecido en la ley N° 10.343 terminará el 31 de diciembre y se aplicará a dicho personal con las enmiendas que, posteriormente, se hagan y conforme a la ley N° 12.006. De modo, pues, que la agregación formulada es inconducente y, por lo tanto, en mi opinión, el Senado, al igual que la Cámara de Diputados, debe rechazar la observación.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Qué dice el artículo de la ley 12.006 que se cita?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Hago presente que, cualquiera que sea la resolución del Senado, la observación ya será inoperante, pues la Cámara de Diputados no la aprobó, y se requiere el acuerdo de ambas ramas del Congreso.

El señor FAIVOVICH.— He dado una breve explicación, para que se comprenda el alcance de la adición.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si al Senado le parece,

quedará rechazada la primera observación.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha aprobado la observación consistente en suprimir el artículo 10, que se encuentra redactado como sigue:

“Artículo 10.—Los servicios prestados en las municipalidades, instituciones semifiscales, de administración autónoma, ferrocarriles del Estado o empresas particulares, se computarán para todos los efectos legales a los funcionarios y empleados que trabajen o hayan trabajado en Notarías, Conservadores de Bienes Raíces, Comercio y Minas y Archivos Judiciales”..

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH. —Este artículo tiende a completar el artículo 4º de la ley N° 5.948, del año 1936, que dispone que los servicios prestados en la Administración Pública se computarán para las jubilaciones de los servicios notariales. Además, la ley N° 10.512, del año 1952, dispuso que el tiempo servido en oficios notariales se computará para todos los efectos legales cuando los respectivos empleados pasen a desempeñar cargos públicos, semifiscales o municipales. De modo que si los servicios prestados en notarías se computan en cualquiera otra repartición, es de toda justicia que el tiempo trabajado en otras reparticiones se abone cuando el empleado notarial jubile. El reconocimiento de esos servicios lo hace actualmente una comisión especial que designa el Gobierno, y los servicios aprobados por esta comisión no se abonan sino cuando el notario o el empleado cubre las imposiciones e intereses que fijen las cajas, de acuerdo con el tiempo que se les reconoce. En esta forma, no se irroga perjuicio al Fisco o a otras instituciones.

Por lo tanto, tal como lo ha hecho la Cámara de Diputados, debe aprobarse la observación hecha por el Ejecutivo.

—*Se aprueba la observación.*

El señor SECRETARIO.—En seguida, la Cámara de Diputados comunica que ha desechado la observación que tiene por objeto suprimir, en el inciso primero del artículo 11, la palabra “personas” y la frase “o hayan trabajado”, y la que consiste en suprimir el inciso segundo de este mismo artículo, y que ha insistido en la aprobación de las disposiciones primitivas.

El inciso segundo que se propone suprimir se encuentra redactado en los siguientes términos:

“Los empleados y funcionarios que se incorporen o reincorporen, tendrán también un plazo de 90 días, contado desde la fecha de su ingreso, para declarar servicios prestados con anterioridad y en cualquiera de estos oficios u otras reparticiones”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH. —El artículo observado por el Ejecutivo es similar a disposiciones ya aprobadas por el Congreso en las leyes 7.868, de 1944, y 10.512, de 1952. En virtud del artículo vetado, las imposiciones por los servicios acreditados son de cargo de los propios interesados, quienes las pagan con su propio peculio o con fondos provenientes de préstamos que otorgan las cajas. Además, resulta indispensable mantener este artículo, para que las personas que se han visto privadas de los beneficios de la ley N° 11.986, sobre continuidad de la previsión, puedan obtener el reconocimiento de servicios efectivamente prestados y que hasta ahora no ha sido posible reconocer por interpretaciones dadas a este precepto. La Cámara de Diputados, con buen criterio, rechazó la observación. El Senado debe adoptar la misma actitud.

—*Se rechaza la observación y se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara

de Diputados comunica que ha rechazado la observación del Ejecutivo que tiene por objeto suprimir el artículo 12, y que ha insistido en su aprobación.

El artículo 12 dice así: "Las pensiones y desahucios de las personas a que se refiere esta ley y cuyos decretos hayan sido dictados después del 1º de enero de 1953, deberán ser reliquidados y pagados de acuerdo con las disposiciones de la presente ley".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Eliminar esta disposición, como lo solicita el Ejecutivo, puede ser motivo de graves trastornos en lo futuro. En realidad, los reajustes de asignaciones familiares que se adeudaban en el año 1953, exigían la dictación de un decreto para su pago. La Contraloría dispuso la supresión de este requisito. Por tal razón, el Senado incorporó al proyecto este artículo 12. Sería, en consecuencia, ilógico que el Senado aceptara la observación del Ejecutivo.

—*Se rechaza la observación y se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha desechado la observación que consiste en suprimir el artículo 2º transitorio y ha insistido en mantener la disposición primitiva, que es del tenor siguiente:

"Artículo 2º—Los funcionarios y empleados a que se refiere esta ley, que dentro del plazo de 90 días, contado desde su publicación en el "Diario Oficial", se acojan a los beneficios de jubilación, desahucio o soliciten re jubilación, tendrán derecho a que éstos sean liquidados sobre la base del último sueldo o renta presunta.

Para estos efectos, esos empleados y funcionarios deberán completar la diferencia de imposiciones correspondientes a 36 meses, entre el sueldo de que gozaban y el de que disfruten. El monto de esta diferencia será calculado por la Caja Na-

cional de Empleados Públicos y Periodistas y de descontará del desahucio a que tenga derecho el empleado o funcionario, con más el interés del 6 por ciento anual".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Este artículo establece que los empleados que se retiren dentro de los noventa días contados desde la publicación, en el "Diario Oficial", de la ley en debate, tendrán derecho a que su jubilación sea calculada sobre la base de la última renta, y que será de cargo del beneficiario el pago de la diferencia de imposiciones correspondientes y de intereses, lo que será calculado por la respectiva caja.

Esta disposición no significa ningún privilegio. El actual Estatuto Administrativo consagra la misma norma. De ahí que esta observación debe ser rechazada.

Debo también recordar al Senado que la ley 10.512, de 1952, contiene una disposición análoga, y hay varias otras disposiciones legales que consagran el mismo principio. Por ello, no teniendo esta disposición el carácter de discriminatoria, creo que el Senado, lo mismo que la Cámara de Diputados, debiera rechazar la observación del Ejecutivo.

El señor BULNES SANFUENTES.—Yo quisiera preguntar al Honorable señor Faivovich con qué sueldo jubilarían los empleados notariales al no existir esta disposición.

El señor FAIVOVICH.—Tendría que ser con el sueldo de los últimos tres años.

El señor BULNES SANFUENTES.—Parece, entonces, que la disposición es discriminatoria, porque si los empleados notariales jubilan ordinariamente con el sueldo correspondiente al promedio de los últimos tres años, no se vé por qué razón los que jubilen dentro de noventa días contados desde la fecha de vigencia de la ley, han de hacerlo con el último, esto es, con un sueldo mayor.

Esto no significaría otra cosa que estimular las jubilaciones. Naturalmente, dentro del plazo de noventa días contados desde la vigencia de la ley, se produciría una ayalancha de ellas, para poder jubilar en mejores condiciones que las que normalmente tienen los empleados notariales.

Yo creo, señor Presidente, que debe fomentarse el que la gente trabaje y no el que la gente jubile, y que no hay razón ninguna para establecer el régimen especial propuesto.

El señor FAIVOVICH.—Pero eso deriva únicamente de la demora de cerca de tres años que ha tenido la tramitación de este proyecto. Es el resultado de la tramitación de esta iniciativa. Por eso, se da un plazo especial para que aquellos que ya están en condiciones de acogerse a la jubilación, lo hagan dentro del plazo de 90 días.

El señor BULNES SANFUENTES.—Yo insisto en que no hay ninguna razón de equidad para que los empleados que jubilaron antes de la fecha de la dictación de esta ley y los empleados que van a jubilar después del plazo de 90 días, contados desde la vigencia de esta ley, lo hagan con el promedio de los sueldos de los últimos tres años, mientras los empleados que van a jubilar ahora, dentro de 90 días obtengan un sueldo mayor.

El veto del Ejecutivo para suprimir este artículo es justificado.

El señor RIVERA.—Quiero recordar al Senado que la Comisión de Trabajo rechazó esta idea, la que después, en forma más o menos sorpresiva, fue aprobada en la Sala. Por las razones que ha dado el Honorable señor Bulnes y por informes de la Superintendencia de Seguridad Social, se veía que ésta era una disposición excepcional, discriminatoria, que no concordaba con las demás disposiciones sobre la materia. De ahí que la Comisión la rechazó. Esta fue la razón que tuvo el Honorable

señor Torres, Presidente de la Comisión, para pedir segunda discusión. Hago presente al Senado que voy a aceptar el veto.

El señor FAIVOVICH.—La disposición no contiene ninguna idea discriminatoria; ya he hecho referencia a otras disposiciones legales que consignan el precepto en examen.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor QUINTEROS.—Voto por el rechazo de la observación del Ejecutivo, en primer lugar, porque la circunstancia de que los funcionarios ya jubilados no gocen de ese derecho, no significa que sea injusto el beneficio que establece el proyecto en favor de los que jubilen ahora, y en segundo término, porque el financiamiento será de cargo de los mismos beneficiados por el proyecto.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 8 votos por la negativa, 7 por la afirmativa, 3 abstenciones y 3 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Las abstenciones influyen en el resultado, de manera que se repetirá la votación.

Ruego a los señores Senadores que se abstuvieron, pronunciarse por la afirmativa o por la negativa.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 10 votos por la negativa, 7 por la afirmativa y 4 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Rechazada la observación.

Si le parece a la Sala, por la misma votación, el Senado no insistiría, ya que no hay dos tercios.

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO PARA INVERTIR NUEVOS RECURSOS EN OBRAS DE ALUMBRADO ELECTRICO

El señor SECRETARIO.—A continuación corresponde al Senado tratar del proyecto de la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de Chimbarongo para invertir en obras de electrificación de la comuna el excedente producido por la contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces que estableció la ley N° 10.053.

—*La modificación de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 15 de enero de 1957, documento N° 1, página 1143.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados comunica que ha aprobado este proyecto con la sola modificación de haber substituído en su artículo único la expresión, "que ha quedado", por "que quede".

—*Se aprueba la modificación.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Terminada la discusión del proyecto.

FACULTAD DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA CONCEDER INDULTOS.—REFORMA DE LA CONSTITUCION POLITICA.

El señor SECRETARIO.—En seguida corresponde al Senado ocuparse en el despacho del informe de la Comisión de Constitución recaído en una moción del Honorable señor Figueroa con la que inicia un proyecto de ley que modifica el artículo 72, N° 12, de la Constitución Política del Estado, que se refiere a la facultad del Presidente de la República para otorgar la gracia del indulto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Constitucionalmente, se requiere un quórum especial, de modo que la discusión podría postergarse pa-

ra la semana próxima, y se citaría a los señores Senadores para un día determinado, con el objeto de dedicarse a esta materia.

El señor FIGUEROA.—Tal vez sería conveniente debatir el proyecto en la sesión de hoy, cerrar el debate y luego dejar la votación para una sesión futura, en atención a que este tema requiere un quórum tan alto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No habría inconveniente para proceder en la forma solicitada por Su Señoría.

El señor PRIETO.—Tal vez podrían tratarse rápidamente los dos proyectos que en la tabla de hoy figuran con los números 6 y 7, que no darán lugar a debate. Después entraríamos en la discusión constitucional, que es interesante y que posiblemente será larga.

El señor FIGUEROA.—No tengo inconveniente, para que así se proceda.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece al Senado, así se acordará.

Acordado.

FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS AL COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO, DE SANTIAGO, Y AL CONVENTO DE LA MERCED.

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación y otros a material destinado al Colegio San Pedro Nolasco, de Santiago, y al Convento de la Merced.

Por acuerdo adoptado en la sesión de ayer, este proyecto fue eximido del trámite de Comisión.

—*El proyecto figura en los Anexos de la Sesión 23ª, en 15 de enero de 1957, documento N° 3, página 1144.*

—*Se aprueba el proyecto.*

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el proyecto de la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de Los Lagos para contratar un empréstito.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 19ª, en 2 de enero de 1957, documento N° 1, página 975.*

El señor SECRETARIO.—Por acuerdo adoptado ayer, a indicación del Honorable señor Acharán Arce, esta iniciativa fue eximida del trámite de Comisión.

—*Se aprueba el proyecto.*

FACULTAD DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA CONCEDER INDULTOS.—REFORMA DE LA CONSTITUCION POLITICA.

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en la moción del Honorable señor Figueroa en que propone una reforma constitucional acerca de la facultad del Presidente de la República para conceder indultos.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 11ª, en 4 de diciembre de 1956, documento N° 10, página 595.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 15 de enero de 1957, documento N° 5, página 1145.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor FIGUEROA.—Seré muy breve en dar las razones que he tenido para presentar el proyecto modificador de una de las disposiciones de nuestra Carta Fundamental. Y lo seré porque los fundamentos están enunciados "in extenso", si así pudiera decirse, en la moción con que inicié el proyecto. Asimismo, en el informe correspondiente aparecen los fundamentos de las conclusiones a que arribó la Comisión de Legislación, conclusiones que

acogen mi iniciativa de reforma de la Constitución Política del Estado.

De todas maneras, me parece útil decir que la idea de presentar el proyecto me nació no hace mucho tiempo, cuando se comentó, en forma hostil, poco amable, para Su Excelencia el Presidente de la República, el indulto concedido a uno de los más avezados criminales condenados por homicidio por nuestros tribunales de justicia. En aquella oportunidad, pude conversar con varias personas que, en realidad, no conocían la reglamentación legal y afirmaban que el Senado podía tomar cartas en el asunto para pedir que no se siguieran concediendo indultos en forma indiscriminada. Me di cuenta de que la gente confundía el indulto que es concedido por el Presidente de la República, con la amnistía, que nace en el Senado y tiene tramitación de ley.

Con posterioridad, la prensa comenzó a preocuparse del problema y yo me interesé por estudiarlo. Pedí informes a la Contraloría General acerca de indultos que se habían concedido y obtuve una estadística correspondiente a los años 1954, 1955 y hasta el 31 de octubre de 1956. Con sorpresa evidente, pudo comprobar que el señor Ibáñez, como lo dije en otra oportunidad, ha cedido indultos, durante dos años y 10 meses, que favorecen a 5.567 personas. Lógicamente, al dar a conocer estas cifras, cualquiera persona que mire desapasionadamente el problema tiene que alarmarse. Tengo a la mano una lista de los decretos que conceden indultos. Hay, naturalmente, entre ellos, algunos que se otorgaron con motivo de la dictación de leyes de amnistía. Pero aun excluyendo éstos, la cantidad de indultos concedidos es extraordinariamente elevada.

Para completar mi información al Honorable Senado, solicité oportunamente los datos correspondientes a los últimos meses de 1956 y a 1957, hasta el 14 del presente; y a pesar de todo lo que ha dicho la prensa y de estar ya tramitándose

un proyecto de ley que modifica la atribución que señala el artículo 74 de la Constitución Política, disposición que radica exclusivamente en el Presidente de la República la facultad de indultar, me he encontrado con que en el cuarto trimestre de 1956 se dictaron treinta y tres nuevos decretos que conceden indultos y que favorecen a 70 personas. Además, en los primeros 14 días de este año, incluyendo los festivos, se han dictado tres decretos que favorecen a 9 personas.

Si calculamos el promedio en el lapso que comento, resulta que el Excelentísimo señor Ibáñez ha indultado a razón de cuatro y media personas al día, incluyendo también en este cálculo los días festivos.

La prensa se ha preocupado de este asunto y, con rara unanimidad, ha aplaudido la iniciativa para enmendar la Constitución. He tenido oportunidad de leer un solo artículo relativo a este problema, que no comparte ese criterio. Lleva la firma del Ministro de Justicia y responde a un editorial de "El Diario Ilustrado" de hace pocos días, titulado "Exceso de Indultos". El señor Ministro creyó conveniente referirse a ese editorial, y el 10 de enero publicó en el mismo diario el artículo que comento, intitulado "Alcance del Ministro de Justicia a un artículo publicado en este diario". Pero la verdad es que el señor Ministro no desmiente en ningún momento el hecho de que se haya concedido tan elevada cantidad de indultos. Se limita a afirmar que ha estudiado acuciosamente cada uno de los expedientes que se le han enviado, conforme a un decreto a que me referiré más adelante, a fin de que se cumpla toda la tramitación; y que después de este estudio tan minucioso que él se impone, en forma voluntaria y sacrificada, firma los decretos respectivos.

Realmente, es de aplaudir la actitud del señor Ministro. Comprendo el enorme trabajo que le habrá significado el examen

de cada uno de estos expedientes —como lo afirma en su publicación— en que se hacen peticiones de indulto. Por cierto, ha debido trabajar bastante, ya que, incluyendo los días festivos —repito—, el señor Ministro o los señores Ministros de Justicia, han concedido indultos a razón de cuatro y media personas diariamente. ¡El señor Ministro ha debido trabajar mucho en esto y seguramente ha debido descuidar otras actividades de su Ministerio!

El Excelentísimo señor Aguirre Cerda, poco después de asumir la Presidencia de la República, se dio cuenta de que no había ninguna reglamentación sobre el particular y quiso, seguramente, impedir que se pudiesen cometer abusos respecto de la tramitación de los indultos. Para ello dictó un reglamento, que lleva el número 3.934, de 17 de agosto de 1939. Hay algunos aspectos de este reglamento que vale la pena recordar.

Dicen así algunos de sus párrafos:

"Que el indulto debe limitarse a aquellos casos de excepción que las leyes no han podido contemplar en toda su extensión, como un medio de reparar la falta de equidad que pudo producirse por deficiencias de la legislación o aquellos otros que, dados los antecedentes del reo o las circunstancias que motivaron la comisión del delito, hagan al peticionario acreedor a esta gracia;

Que existe, por otra parte, incorporada a nuestra legislación la institución de la libertad condicional por medio de la cual, semestralmente, se concede esta libertad a aquellos reos que habiendo cumplido con los requisitos señalados por la ley, son considerados por los tribunales de conducta y en seguida por las visitas semestrales, aptos para ser reintegrados a la vida social, lo que hace aparecer de una evidente injusticia el hecho de conceder el indulto y con ello una libertad amplia, que no tienen los reos en libertad condicional, a aquellos penados que ni siquiera han cumplido ese mínimo de requisitos.

Que, aparte de lo anterior, debe evitarse que aquellos condenados que aun no han empezado a cumplir sus penas gestionen su indulto, porque este hecho envuelve otro motivo de injusticia, ya que es notorio que los que se encuentran en esta situación, son aquellos individuos que han contado con mayores recursos económicos para obtener su libertad bajo fianza y una defensa más eficiente y que, sin embargo, una vez condenados, procuran eludir su ingreso a la prisión por medio del indulto;

Que es de todo punto indispensable eliminar en absoluto la gestión de toda persona extraña a los servicios administrativos en la tramitación de las solicitudes de indulto, tanto porque gran número de las solicitudes de esta naturaleza que se elevan a conocimiento del Gobierno son formuladas a instancias de personas que procuran lucrar con estas gestiones sin que al final obtengan un resultado favorable, dado lo infundado de las peticiones, como porque en esta materia sólo deben conocer aquellos funcionarios y empleados que por razón de sus funciones son los únicos que pueden proporcionar los elementos de juicio suficientes para resolver las respectivas peticiones”.

Después viene el decreto del Excelentísimo señor Aguirre Cerda, que condiciona la tramitación de la solicitud de indulto al cumplimiento de algunos trámites que se enumeran y que no leeré para no molestar demasiado la atención de los señores Senadores.

Llamaré sí la atención el hecho de que en este reglamento se prohíbe tramitar siquiera una petición de indulto de un reincidente, y más de algún caso existe—no voy a precisar nombres, porque no estoy personalizando en materia tan importante— en que el Excelentísimo señor Ibáñez ha concedido indulto a un reincidente y, más aún, a uno que, en la segunda oportunidad a lo menos, no cumplió el menor tiempo de la condena que le fue impuesta por el tribunal, es decir, en con-

tradición total, absoluta, con la disposición que reglamenta el indulto y a la cual me estoy refiriendo.

Cuando estudié esta materia, medité mucho sobre si condicionar la concesión del indulto al informe favorable de la Excelentísima Corte Suprema o al del Honorable Senado. Terminé proponiendo la reforma previa consulta favorable al Senado en razón de algunos antecedentes.

La Constitución de 1828 radicaba la concesión de los indultos en el Congreso Nacional. Modificada esta Constitución por la del año 1833, el Presidente de la República no podía conceder los indultos por propia iniciativa y autoridad, sino que necesitaba el acuerdo del Consejo del Estado, institución que posteriormente desapareció, con la Constitución del año 1925. Ambas condiciones, a que me estoy refiriendo, radicaban, como se ve, la primera en el Congreso, y la segunda en la corporación que tenía parecido, en algunos aspectos, con el Senado.

También, señor Presidente, haciendo un somero estudio de lo que disponen otras constituciones, me encontré con que algunas establecen un régimen parecido al que propongo en la moción. La del Uruguay, por ejemplo, somete la concesión de indulto a la aprobación del Senado; la del Perú establece igual procedimiento. Por esto, yo había adoptado el temperamento de proponer la reforma de la Constitución y decir, en su artículo 72, “previo acuerdo favorable del Senado”.

La Comisión propone aceptar la iniciativa, pero sugiere que sea la Excelentísima Corte Suprema la que deba informar previa y favorablemente la concesión del indulto.

Señor Presidente, creo que la proposición de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, viene también a salvar los inconvenientes que actualmente se están viendo en la práctica con motivo de la aplicación abusiva de esta disposición de la Constitución que da

al Presidente de la República la atribución de conceder indultos. La Excelentísima Corte Suprema tiene intervención para los casos en que se condena a la pena capital a un individuo y se duda si es acreedor o no a que se le conmute la pena por una inferior. Los Tribunales tienen, en realidad, más expedición y disponen de todos los antecedentes; de manera que no voy a hacer objeción alguna a lo que la Comisión propone. Acepto gustoso las conclusiones del informe, porque me ha guiado, como lo he dicho, sólo el deseo de que se ponga coto a la situación irregular que se ha estado produciendo, y no tengo ninguna pretensión de considerar que lo propuesto por mí haya podido ser lo más conveniente.

Termino reiterando la petición que formulé hace un momento: que declaráramos, en caso de que así fuese posible, hoy día cerrado el debate en este proyecto y se anuncie con anticipación a los señores Senadores la fecha de votación, a fin de que podamos tener el quórum requerido para una reforma constitucional.

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, en mi concepto, es de celebrar la iniciativa del Honorable señor Figueroa Anguita para remediar, en alguna forma, los abusos que, de su facultad de indultar, ha venido, evidentemente, cometiendo el Presidente de la República.

En realidad, hay números que vale la pena repetir. Ha habido, en 3 años, un total de 5.517 indultos, lo que significa, como ha dicho el Honorable señor Senador, un promedio de 4 y medio indultos diarios. Esta sola cifra pone en evidencia la manera del todo abusiva como el Ejecutivo ha utilizado una facultad que debió emplear con especial discreción.

Estoy de acuerdo, pues, con el Honorable señor Figueroa en la necesidad de remediar la situación; pero discrepo en cuanto a las fórmulas propuestas, tanto la sugerida primitivamente por el señor Senador, como la que recomienda la Comisión. Al respecto, deseo hacer algunas reflexiones.

Me parece preferible la idea de que no sea el Senado el organismo que deba prestar su asentimiento al indulto que desee conceder el Presidente de la República. Ello, por muchas razones. Desde luego, porque se trata de una atribución de índole judicial, y no conviene que una corporación de carácter político tenga tales atribuciones; y si las tiene, que sea en la menor cantidad posible.

En segundo término, porque es sabido —tal es la experiencia del pueblo— que el indulto se concede, a veces, en la última hora, en el último minuto. Siendo así, la necesidad de contar con el acuerdo del Senado puede impedir que se conceda a tiempo un indulto que, en definitiva, pudo ser de justicia.

Por eso —y seré brevísimo, señor Presidente—, me parece mejor la idea de que sea la Corte Suprema la que emita un informe previo favorable al indulto. Pero también esa idea tiene, en mi concepto, un inconveniente: la Corte Suprema representa al Poder Judicial, y, mediante el indulto, se trata, precisamente, de corregir lo obrado por ese Poder. Aparece así, en cierto modo, la Corte Suprema —representativa del Poder Judicial, porque es el más alto tribunal de la República— en contradicción consigo misma al condenar, o haber permitido que se condenara, a un individuo y, en seguida, recomendar que se deje sin efecto la pena impuesta por los mismos tribunales que de ella dependen.

Por estas razones, me atrevería a sugerir a los señores Senadores que, después de aceptar, en principio, la idea de reformar la disposición constitucional de que se trata, nos limitáramos, por el momento, a agregar al número 12 del artículo 72 de la Constitución Política, después de la frase “conceder indultos particulares”, esta otra: “con arreglo a la ley”. Así dejamos la posibilidad de estudiar con detención una ley en la que se podrían incorporar esas disposiciones, tan acertadas, del reglamento dictado en tiempos del Presidente Aguirre Cerda. En estos mo-

mentos, no hay límites en la facultad del Presidente de la República para conceder indultos. Me parece conveniente dejar que una ley ulterior limite tal facultad del Presidente de la República, que ahora, simplemente es discrecional. Estoy de acuerdo con la idea fundamental. Aplaudo la iniciativa del Honorable señor Figueroa. Incluso, desde mi punto de vista, encuentro monstruoso que, mientras el Ejecutivo veta la amnistía a dirigentes sindicales, regala, con generosidad casi sospechosa, indultos a delincuentes vulgares. Repito, estoy de acuerdo con la idea. Se me ocurre, ya que estoy improvisando, que, en lugar de decir, la Corte Suprema o el Senado, sería mejor establecer que esta facultad de conceder indultos, la debe ejercer el Presidente de la República, con arreglo a la ley, tal como sucede con las jubilaciones. En efecto, dice el número 9º del mismo artículo 72 de la Constitución Política:

“9ª—Conceder jubilaciones, retiros y goce de montepío con arreglo a las leyes”. En el caso que nos ocupa, podría decir:

“12ª—Conceder indultos particulares, con arreglo a las leyes”.

El propio Honorable señor Figueroa, que conoce el reglamento a que me he referido —y perdóneme el Honorable colega que le esté sugiriendo un trabajo más— podría incorporar sus disposiciones respecto de esta facultad del Presidente de la República de conceder indultos.

Estas son las consideraciones que quería formular.

El señor FIGUEROA.—Sin duda, las observaciones del Honorable señor Quinteros son muy interesantes. Como parece que no vamos a tener quórum constitucional, en esta sesión, para votar el proyecto, podríamos enviarlo a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para que estudie lo que nos propone el Honorable señor Quinteros, que, a mi juicio, es de alto interés. Repito que no tengo el amor propio de que

se apruebe el texto propuesto por mí, sino una disposición que venga a poner término a esta situación. Podríamos enviar el proyecto a la Comisión de Legislación, hasta la semana próxima, y si el señor Presidente de la Comisión es tan amable, podría citar al Honorable señor Quinteros y al que habla a sesión, a fin de estudiar una solución y traerla en el curso de la semana próxima al Senado.

Acojo con mucho agrado las observaciones del Honorable señor Quinteros y hago indicación para que la moción vuelva a Comisión hasta el martes próximo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se procederá en la forma indicada por los Honorables señores Figueroa y Quinteros.

Acordado.

La Mesa se encargará de transmitir al señor Presidente de la Comisión la petición de los Honorables Senadores.

BENEFICIOS PREVISIONALES AL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXPLOTACION DE PUERTOS.

El señor SECRETARIO.—A continuación, corresponde tratar el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que hace extensivo a todo el personal de obreros dependientes del Servicio de Explotación de Puertos el sistema de remuneración a base de primas por tonelaje movilizado.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 15ª, en 18 de diciembre de 1956, documento N° 7, página 726.

—El informe figura en los Anexos de esta sesión.

El señor CURTI.—Creo que va a ser una lectura inútil, por cuanto no hay quórum para votación.

El señor ALESSANDRI, don Fernan-

do (Presidente).—Se está llamando a los señores Senadores.

El señor QUINTEROS.—Denantes se acordó, en vista de lo acucioso del informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y porque es un proyecto justo y de urgencia, despacharlo ahora. Todos los partidos políticos han intervenido en la discusión por intermedio de sus representantes. Ahora sería conveniente conseguir la asistencia de los señores Senadores.

El señor CURTI.—Cuando haya número, podremos tratarlo. Es aconsejable que los señores Senadores escuchen la lectura del informe.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión el proyecto.

Se va a dar lectura al informe.

—*El señor Secretario da lectura al informe.*

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Curti ha formulado indicación para reemplazar, en el inciso 1º del artículo 1º propuesto por la Comisión, la frase “los puertos que designe el Presidente de la República”, por la siguiente: “los puertos de Iquique, con exclusión del tonelaje movilizado mecánicamente por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, Antofagasta, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano y Puerto Montt”.

El mismo señor Senador ha formulado indicación para agregar al inciso 2º del artículo 1º la siguiente frase: “Estas primeras deberán ajustarse en relación al tonelaje movilizado en cada puerto, y el número de obreros favorecidos por esta ley, y que en dicho puerto presten servicios.

La bonificación por tonelaje movilizada se establecerá en cada uno de los puertos, de manera que su monto sea uniforme para todo el personal de un mismo grado”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor CURTI.—Lamento que el pro-

yecto no haya ido a la Comisión de Hacienda, pues es de importancia que ella estudie la repercusión del aumento de remuneraciones que significa el proyecto en debate y que gravitará en la explotación de los puertos atendidos por obreros fiscales del Departamento de Puertos.

Es sensible que el proyecto no haya ido a dicha Comisión, por cuanto en la de Trabajo y Previsión Social, se hicieron presentaciones y fueron escuchadas varias delegaciones, entre otras, de la Cámara Marítima, de los obreros y de diversos sectores también interesados en la materia. Los exportadores, por ejemplo, hicieron presente que el sistema actual de remuneraciones los está dejando en situación de no poder competir en los mercados extranjeros. Además —se dijo—, el monto que representa el aumento de ellas favorecerá a una cantidad de obreros que no están directamente ligados al transporte mismo de la mercadería. Es así como participan en ese aumento una serie de personas que nada tienen que hacer con el monto o tonelaje de carga transportada, que prestan servicios como serenos o empleados de oficina, o bien en la maestranza, en la reparación y mantención de las maquinarias. Como he dicho, tales personas no tienen nada que hacer con el transporte físico de la mercadería.

Por esas razones, diferentes delegaciones hicieron valer sus puntos de vista en el sentido de que esto era, lisa y llanamente, un alza de tarifas, pues, al mejorar las remuneraciones, había que hacerlo mediante el reajuste de aquéllas.

El Intendente de Puertos y el Jefe de Aduanas del Ministerio de Hacienda presentaron la necesidad de mejorar los sueldos de dicho personal. Y yo estoy muy de acuerdo en ello, pero subiendo los grados, sin relacionar a los obreros con faenas ajenas a ellos.

Prevaleció en la Comisión, sin embargo, la idea de aceptar la fórmula de mejorar las remuneraciones mediante el mayor

costo del trabajo por desarrollar en los puertos, atendido por obreros fiscales del Departamento.

Yo me permití, en la Comisión, hacer dos indicaciones al artículo 1º.

La primera tiene por objeto determinar, en la ley, los puertos donde se implantará el nuevo sistema de remuneraciones, para no dejar al arbitrio del Presidente de la República esta materia. La finalidad de mi indicación es muy sencilla. En ella se enumeran los puertos donde funciona el Departamento respectivo, o sea, donde hay obreros fiscales que se ocupan en el manejo de la mercadería. Al establecer tal enumeración, me ha guiado, como único móvil, evitar se agreguen después, administrativamente, otros más. Por ejemplo, no se indica el de Coquimbo, que pronto entrará en funciones, ni el de Antofagasta. Cuando entren en actividad dichos puertos, aumente el tonelaje y no puedan bajar las remuneraciones y primas que se pagan por tonelada, entrará a pesar sobre las tarifas un mayor tonelaje que significará un nuevo aumento de remuneraciones, sin que se produzca trabajo extraordinario alguno. Parece, entonces, más justificado que aquéllas se determinen por el tonelaje actual, por cuanto el sistema de primas y bonificaciones se ha establecido mediante un sistema en que se suman las toneladas transportadas por todos los puertos atendidos por obreros fiscales y, sobre dicho total, se asigna una cantidad por tonelada, lo cual representa una asignación extraordinaria que se pagaría al personal. Me ha parecido del caso relacionar este aspecto con los puertos actualmente atendidos por obreros del Departamento, y no dejarlo al arbitrio del Presidente, porque, después, podrían incluirse otros lugares servidos por personal fiscal.

La segunda indicación que he formulado es para establecer la manera como el reglamento respectivo deberá determinar las primas. Según la proposición del Eje-

cutivo, éstas se calcularían sobre el total de toneladas transportadas en todos los puertos del País, en conjunto; de modo que sería igual la bonificación por tonelada para todos los obreros que prestan servicios en cada uno de aquéllos. ¿Qué ocurriría, entonces? Que un obrero de Talcahuano recibiría mayor remuneración por toneladas que se movilicen, por ejemplo, en Iquique. El objetivo de la legislación referente al tonelaje transportado es aumentar el rendimiento de los obreros portuarios en los diferentes puntos del litoral, lo que parece justificado; pero ello no dará ningún resultado si el sistema permite que el obrero de Talcahuano, por ejemplo, perciba bonificación por una carga que se está desembarcando en Iquique. Por el contrario, esto repercutirá en la actividad de los obreros, pues no tendrán interés en aumentar el rendimiento de su esfuerzo, como quiera que la mayor remuneración que puedan recibir no dependerá de su mayor o menor actividad, sino de lo que en ese momento estén haciendo sus compañeros en Talcahuano, San Antonio, Valparaíso o Iquique.

Por esta razón, he presentado una indicación destinada a fijar la forma como se determinará la prima por tonelada de mercadería transportada. Ella dice como sigue:

“Para agregar, a continuación del inciso segundo del artículo 1º del informe, la siguiente frase:

“Estas primas deberán ajustarse en relación al tonelaje movilizado en cada puerto y el número de obreros favorecidos por esta ley, y que en dicho puerto presten servicios.

La bonificación por tonelada movilizada se establecerá en cada uno de los puertos, de manera que su monto sea uniforme para todo el personal de un mismo grado”.

De modo, pues, que mi indicación difiere del texto consignado en el proyecto de la Comisión, que engloba a todos los

obreros portuarios. Establece la misma bonificación, pero se aplica con relación al tonelaje manejado en cada puerto y al número de obreros que allí presten servicios. En esta forma, se da mayor aliciente al obrero, se estimula el espíritu de superación en las faenas y se obtiene mejor rendimiento, al ponerse éste en relación con las remuneraciones.

Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente:

Me atrevo a sugerir, basado en las observaciones hechas por el Honorable señor Curti, que aprobemos hoy, en general, la idea de legislar sobre la materia, y se envíe el proyecto, para segundo informe, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, junto con las dos indicaciones que ha dado a conocer el señor Senador. El proyecto ha sido estudiado por dicha Comisión en forma detenida y minuciosa durante varias sesiones.

El señor MARTONES.— Podríamos quedar en eso.

El señor BOSAY.— Señor Presidente:

Estoy de acuerdo con el procedimiento propuesto por el Honorable señor Quinteros. Sólo quiero manifestar, para dejar constancia de ello en las actas de esta sesión, que discrepo de la opinión expresada por el Honorable señor Curti. Estimo que el proyecto está bien ideado en la forma como ha sido presentado a la Sala por la Comisión respectiva.

Es necesario conocer el servicio de puertos de Chile y saber que se trata de una actividad en que el Estado interviene en carácter de empresario, como en los Ferrocarriles del Estado, como en el Departamento Marítimo de esa misma empresa, etc., según que retire mercadería de un barco para entregarla a otros medios de transporte en tierra o la envíe de un puerto a otro.

El señor CURTI.— El Departamento Marítimo ya no existe.

El señor BOSSAY.— Cuando existía,

en su época. Desempeña, pues, el personal de dicho servicio una labor nacional, y sus distintos grados tienen el mismo papel e importancia en un ramal de Concepción a otra provincia de poco movimiento que de Santiago a Valparaíso, como quiera que los obreros pueden ser trasladados a los distintos puertos del litoral a cumplir allí funciones por orden de la Superintendencia de Puertos, según este organismo superior lo estime conveniente.

En mi opinión, todos los distintos tipos de obreros, los cargadores propiamente tales, los que se dedican a las faenas de útiles, electricistas, serenos y otros, colaboran a mantener el volumen de carga y descarga en los puertos. La forma como se mantenga la locomotora, la grúa o la pequeña máquina para levantar bultos de gran peso es decisiva en la velocidad de la carga y descarga. No es posible considerar que sólo el hombre que está cargando bultos para entregarlos a un barco, a un vagón de ferrocarril o a cualquier otro medio de transporte está efectuando una labor acreedora a este tipo de beneficio por tonelada de carga que se transporte. Es todo el conjunto que forma la empresa de explotación del puerto el que produce el mayor o menor volumen de toneladas de mercaderías transportadas.

El señor CURTI.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor MARTONES.— ¿Por qué no lo mandamos a Comisión?

El señor CURTI.— Lo que hice presente fué únicamente que, en la Comisión, se escuchó a los representantes de los exportadores y de los organismos afectados; pero no manifesté que participara de sus apreciaciones.

El señor BOSSAY.— Me alegro mucho de la declaración, pues la verdad es que, en esta clase de empresas, es el conjunto el que produce mayor rendimiento, y no simplemente, como en el caso de un tren, sólo el maquinista, con exclusión de los demás que trabajan en el tren.

Participo, por lo tanto, de la opinión de enviar nuevamente el proyecto, con las indicaciones, a Comisión. Y dejo en claro que la idea planteada por la Comisión de Trabajo y Previsión Social es bastante justa y ya fué aceptada por la Cámara de Diputados. Lógico es que sea aprobada.

He dicho, señor Presidente.

—*Se aprueba en general el proyecto y se lo envía a Comisión.*

PLAZO PARA FORMACION DE REGISTROS Y ELECCION Y CONSTITUCION DE CONSEJOS EN EL COLEGIO DE PERIODISTAS

El señor MARTONES.— Señor Presidente: se encuentra en la Mesa un oficio de la Cámara de Diputados por el que comunica haber aprobado el proyecto de ley, originado en Mensaje del Ejecutivo, sobre prórroga del plazo para la constitución del Colegio de Periodistas.

Me permito formular indicación para que despachemos tal proyecto sobre tabla, previa exención del trámite de Comisión.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— ¿Habría acuerdo de los Comités para proceder en la forma indicada?

Acordado.

El señor SECRETARIO. — El proyecto, iniciado en un Mensaje y aprobado por la Cámara de Diputados, dice así:

“Artículo único.— Prorrógase en 120 días, a contar desde el 12 de enero del año en curso, el plazo fijado por el artículo 1º transitorio de la ley Nº 12.045, de 11 de julio de 1956”.

—*Se aprueba el proyecto.*

INTEGRACION DE COMISIONES

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Correa renuncia como miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores. El señor Presidente propone, en su reemplazo, al Honorable señor Mora.

—*Se aprueban la renuncia y la nueva designación.*

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Marín renuncia también como miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores. El señor Presidente propone, en su reemplazo, al Honorable señor Poplepovic.

—*Se aprueban la renuncia y la nueva designación.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se suspende la sesión por quince minutos.

—*Se suspendió la sesión a las 18.*

—*Continuó a las 18.24.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Puede usar de la palabra el Honorable señor Quinteros.

PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR LOS OBREROS DE LA MINA DISPUTADA DE LAS CONDES.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, quiero referirme brevemente a algunos aspectos del problema sindical.

Desde el punto de vista del Senador que habla, la acción del Gobierno con relación a la clase obrera se ha caracterizado por leyes dictadas a iniciativa del Ejecutivo, de tipo económico y con el pretexto de frenar la inflación, cuyo peso ha recaído casi exclusivamente en los sectores asalariados. Como esas leyes son fundamentalmente injustas, han producido una reacción que ha llevado al Gobierno, en más de una oportunidad, a aplicar en todo su rigor distintas medidas represivas autorizadas por determinadas leyes. Y en algunos casos, cuando tales medidas represivas han sido insuficientes, se ha llegado a hechos de sangre, como sucedió en las salitreras. Esto ha motivado que en los sectores patronales que ya se habían resignado, bajo disposiciones antes vigentes, a dar a su personal franquicias y derechos que, si bien no eran gran cosa, contribuían a mejorar sus condiciones de vida, se haya despertado cada vez más resistencia para reconocer las prerrogativas que las leyes del trabajo conceden a

los asalariados. De esto hay muchas manifestaciones.

Las condiciones de vida de los asalariados, en mi concepto, son actualmente peores que nunca. No me voy a referir ahora en concreto a todas ellas, pero quiero dar a conocer al Senado un aspecto del problema, que conocí muy de cerca.

El sábado pasado, en la provincia de Santiago, subí a la mina Disputada de Las Condes. Hay ahí dos establecimientos: Pérez Caldera, a 2.800 metros de altura, y el mineral mismo, a cerca de 4.000 metros de altura. El hecho es que allí cuesta incluso respirar. Puede imaginar el Senado lo que costará trabajar en esas circunstancias. Las condiciones de trabajo y de vida de esa gente son muy duras, por el clima mismo, la altura, etc.. Entiendo que el mineral Disputada de Las Condes es uno de los más altos, no sólo de Chile y de América, sino del mundo. Pues bien, los obreros tienen que trabajar ahí en túneles verticales, llenos de cables, los que a veces se cortan, con el peligro de que caigan encima toneladas de material de roca. Basta recordar que con una población de más o menos 300 obreros, se producen 20 accidentes diarios, para apreciar que lo que estoy diciendo no es exageración. En cuanto a las condiciones de vida, ellas son subhumanas, infrahumanas. Visité los dormitorios de los obreros, donde duermen apiñados en forma que no se puede calificar. Además reciben alimentación deficiente y salarios muy bajos. Tengo la impresión de que esta gente no alcanza a ganar quince mil pesos mensuales de salario, y con él tienen que atender a las necesidades de ellos y de sus familias. ¡Piense el Senado en lo que esta gente puede traer a sus casas, en Santiago!

Ahora, han presentado un pliego de peticiones. Debido a la inflación crónica de Chile, que afecta exclusivamente, en mi concepto, a la clase asalariada, es necesario que los empleados y obreros los presenten todos los años. Yo espero que la

complacencia o, mejor dicho, casi complicidad del Ejecutivo con respecto a cierta negligencia de los sectores patronales, no impida, en este caso, que este justo pliego de peticiones sea aceptado.

ELECCION DE REPRESENTANTES OBREROS ANTE EL CONSEJO DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL.— OFICIO.

El señor QUINTEROS.— El artículo 11 de la ley 10.383 establece que formarán parte del Consejo Directivo del Servicio de Seguro Social tres representantes obreros designados directamente por las instituciones obreras con personalidad jurídica en la forma que determine el reglamento respectivo. La ley detalla la forma cómo se debe hacer esta elección.

Pues bien, desde septiembre del año pasado, las autoridades del Trabajo no dan a conocer la nómina de los candidatos triunfantes en esta elección de consejeros del Servicio de Seguro Social.

En aquella oportunidad, intervine para que se permitiera, si no a los obreros, a mí personalmente vigilar el escrutinio que, si no me equivoco, deben efectuar el Director General del Trabajo, el Director o Vicepresidente del Servicio de Seguro Social y alguna otra autoridad más. Me dijeron que era innecesaria mi presencia, porque yo podía estar seguro de que se procedería correctamente.

La corrección ha de haber sido mucha, porque desde septiembre hasta la fecha, las instituciones con derecho a tener representantes en la directiva del Servicio de Seguro Social no sabían qué representantes de ellas han sido elegidos. Este organismo maneja miles de millones de pesos reunidos especialmente por erogaciones de empleados y obreros; de manera que tiene gravedad que en el "control" de este manejo de fondos no tengan intervención los representantes de los propios obreros.

Pido que, en mi nombre, se dirija ofi-
cia al señor Ministro de Salud Pública,
para que informe acerca de qué ha impe-
dido que hasta la fecha se determine quié-
nes son los candidatos obreros que han
triunfado en los escrutinios para integrar
el Consejo del Servicio de Seguro Social.

El señor ALESSANDRI, don Fernando
(Presidente). — Se dirigirá oficio en
nombre del señor Senador.

INHABILITACION DE CANDIDATOS A DIRI- GENTES SINDICALES.

El señor QUINTEROS.— Quiero men-
cionar también el problema de la inhabi-
lidad de dirigentes sindicales. Las directi-
vas de los sindicatos han terminado por
ser elegidas, no por los obreros, sino por
la policía de Investigaciones. Esta, a base
de sus informes, inhabilita a determina-
dos candidatos que han sido elegidos cor-
rectamente por los sindicatos.

Tengo aquí en mi mesa los antecedentes
del caso determinado de cuatro dirigentes
del Sindicato Industrial de Obreros de la
Compañía Chilena de Electricidad. La ter-
na respectiva fué retenida durante diez
meses por la Inspección del Trabajo y des-
pués de este lapso, fueron declarados in-
hábiles los cuatro dirigentes elegidos. Es-
to constituye una burla grosera de la li-
bertad sindical y de las prerrogativas que
tienen los obreros para elegir sus propios
dirigentes.

EXPULSION DEL PERU DE UN OBRERO CHI- LENO.— OFICIO.

El señor QUINTEROS.— Hay un caso
más que quiero mencionar en esta "miscelá-
nea" de problemas sindicales que me
preocupan en este momento.

Señor Presidente, en la República del
Perú trabajaba un obrero chileno que se
llama Elías Munita. Este hombre, por su
capacidad, seriedad e inteligencia, había
sido designado por el anterior Presidente
Odría para integrar algunas comisiones

que debían preocuparse del estudio de la
legislación del trabajo en ese país. Pues
bien, a instancias, no del Gobierno del Pe-
rú, sino de grandes empresas mineras
norteamericanas, aquel obrero chileno fué
expulsado violentamente de ese país. De-
bo manifestar que, al ser expulsado, no se
le permitió traer consigo ni a su mujer ni
a sus hijos, chilenos también, quienes aho-
ra permanecen en el Perú.

Pues bien, cuando este obrero chileno
pidió amparo para su mujer y sus hijos
al Cónsul de Chile en Lima, dicho amparo
le fué negado, lo que, a mi juicio, constitu-
ye un acto sumamente grave, triste y ver-
gonzoso.

Solicito, señor Presidente, que se oficie
al señor Ministro de Relaciones Exterio-
res para que diga por qué motivo el Cón-
sul de Chile en Lima negó ese amparo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando
(Presidente). — Se dirigirá el oficio en
nombre del señor Senador.

SITUACION DE LOS EMPLEADOS SUPLENTES DEL HOSPITAL DEL SALVADOR, DE SANTIAGO.

El señor QUINTEROS.— En esta im-
provisación desordenada, voy a referirme,
finalmente, al caso de los empleados su-
plentes del Hospital del Salvador, de San-
tiago.

Dichos empleados están en la situación
que aqueja siempre al personal del Servi-
cio Nacional de Salud; se trata de gente
modesta que —¡admírense los señores Se-
nadores!— está impaga de sus remunera-
ciones desde hace catorce meses. Yo cali-
fico este hecho no sólo de injusto, sino de
monstruoso e inhumano. En este caso, no
pido envío de oficio, porque ya he visto las
inútiles gestiones que diversos señores
Senadores han hecho para que se dé fi-
nanciamiento al Servicio Nacional de Sa-
lud y se paguen las remuneraciones a esa
personal. Me limito a denunciar ante el Se-
nado la situación en que se encuentra el
personal antes mencionado.

Son éstas las observaciones, muy dispersas, pero concretas y breves, que yo quería exponer ante la Corporación. Repito que son concretas y que por tal razón, por lo menos en dos de los casos a que me he referido, he solicitado que se dirija oficio a los Ministros del ramo.

CAMBIO DE ITINERARIO DE TRENES DE LA RED SANTIAGO-VALPARAISO.— OFICIO.

El señor MARTINEZ.— Ultimamente la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ha introducido un nuevo cambio en su itinerario de la red Santiago-Valparaíso y ha suprimido el paradero de los trenes expresos en Llay-Llay, que permitía la combinación para ir a Los Andes y San Felipe. Desgraciadamente, este cambio de itinerario ha sido tan desacertado que ha creado en toda la región una confusión tremenda. Para ir a San Felipe o a Los Andes, los pasajeros tienen ahora que tomar trenes ordinarios, que muchas veces no tienen combinación con esas ciudades, o bien, tomar un tren que parte de Valparaíso o de Santiago y que va directamente a Los Andes, pero con un horario total y absolutamente desconocido para el público, porque ni siquiera se ha tenido la preocupación de anunciar con la debida anterioridad el cambio de los horarios. No pretendo que todos los trenes expresos tengan obligadamente combinación con Los Andes o San Felipe, pero sucede que ninguno de ellos se detiene en Llay-Llay. En esta forma, los pasajeros que van a esa ciudad, tienen que bajarse en Calera y después tomar micro para llegar hasta Llay-Llay. ¡Pero si ésta es una ciudad importante! Es inadmisibles, entonces, que los trenes expresos no paren allí, no sólo para tomar combinación, sino para ir a Llay-Llay, que es una ciudad industrial con mucho comercio.

Todos los organismos industriales, comerciales, etc., han celebrado reuniones para protestar por esta situación, que ha afectado a Llay-Llay y también a San Felipe y Los Andes, que han resultado muy

castigados con esta innovación de itinerarios, que hasta la fecha nadie entiende.

Consultado por mí el conductor de un tren en que me tocó viajar el último fin de semana, me respondió que se estaba experimentando la nueva modalidad. Como la experimentación lleva ya más de un mes y la confusión continúa, solicito que se dirija oficio al Ministro que corresponda —creo que es el de Obras Públicas— para que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado restablezca el itinerario que ha existido siempre, cosa que piden tanto el comercio como el público en general de San Felipe, Los Andes y Llay-Llay.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado.

SITUACION DE LOS JUBILADOS DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO POR ACCIDENTES DEL SERVICIO.—OFICIO.

El señor MARTINEZ.— Con relación también a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, hoy he recibido una comunicación del Comité de Ferrovianos Jubilados por Accidentes del Servicio de la primera zona.

Por medio de una ley, se concedió al personal accidentado en actos del servicio, que por tal motivo goza de jubilación, según entiendo, la franquicia de utilizar los servicios de la Empresa pagando medio pasaje. Dicha ley se respetó durante mucho tiempo, pero el beneficio que ella concede ha sido suspendido, por medio de una simple circular, desde el 1º de enero hasta el 31 de marzo. O sea, los efectos de una ley vigente son desconocidos por la orden administrativa de un jefe de la Empresa. Ello ha creado dificultades a los interesados, quienes, en los meses de verano, tienen mejores oportunidades de viajar y cambiar de clima, visitar a sus parientes, etc... De manera que la suspensión referida es inadmisibles, porque viola una ley que favorece a reducido número de personas, que son los accidentados a que he aludido.

Por eso, solicito que se dirija oficio al Ministro de Obras Públicas, para que dé las razones de por qué se ha suspendido el cumplimiento de una ley.

Nada más.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se dirigirá el oficio en nombre del señor Senador.

**INTEGRACION DE LA COMISION DE OBRAS
PUBLICAS**

El señor SECRETARIO.— El Honora-

ble señor Aguirre Doolan renuncia como miembro de la Comisión de Obras Públicas. El señor Presidente propone en su reemplazo al Honorable señor Bossay.

—*Se aprueban la renuncia y el reemplazo propuestos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 18.42.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 22ª, EN 11 DE ENERO DE 1957

Presidencia del señor Figueroa. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 1097).

Se da por aprobada el acta de la sesión 20ª, ordinaria, en 8 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 21ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de fecha 9 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 1097).

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que declara duelo nacional el día de la sepultación en Chile de los restos mortales de Lucila Godoy Alcayaga (Gabriela Mistral)

Con el consentimiento unánime de los Comités, se acuerda eximir de Comisión y tratar de inmediato este proyecto.

En discusión general y particular el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE TRANSFERENCIA DE TERRENOS A LA MUNICIPALIDAD DE LIMACHE DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

Santiago, 11 de enero de 1957.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º— Transfiérense gratuitamente a la Municipalidad de Limache dos retazos de terrenos ubicados a ambos costados del Parque Brasil del pueblo de San Francisco de Limache que actualmente tienen la condición jurídica de bienes nacionales y que se individualizan a continuación:

1º—Lote “B” de 4.540 metros cuadrados, aproximadamente, que deslinda al norte, en 65,80 metros, con Avenida Urmeneta; al sur, en vértice, con calle Baquedano; al oriente, en 138 metros con calle proyectada y al poniente con calle Riquelme.

2º—Lote “C” de 5.310 metros cuadrados, aproximadamente, que deslinda al norte, en 76,95 metros, con Avenida Urmeneta; al sur, también en vértice, con calle Baquedano; al oriente, con calle Ramón de la Cerda y al poniente, en 138 metros, más o menos, con calle proyectada.

Ambos lotes de terreno se encuentran sin destino y quedaron sobrantes como consecuencia de la urbanización del Parque Brasil del Pueblo de San Francisco

de Limache, terrenos todos que forman parte del predio donado para la plaza de dicho pueblo por don Ramón de la Cerda, por escritura extendida en Valparaíso, el 20 de febrero de 1857.

Artículo 2º—La Municipalidad de Limache destinará los terrenos que se transfieren por el artículo anterior a la construcción de un Teatro o de una Sala Auditorium, de un Hotel de Turismo y de locales para la Gota de Leche y Cruz Roja de la localidad, indistintamente, según lo determine esa Corporación por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio.

Para dar cumplimiento a los fines señalados en el inciso precedente la Municipalidad de Limache queda autorizada para aportar en uso por más de 20 años los referidos terrenos a sociedades particulares que invierten capitales para la construcción de las obras referidas. Los términos en que se verifiquen dichos aportes y demás condiciones de los respectivos contratos serán determinados por esa Corporación edilicia, también en sesión extraordinaria con el voto de los dos tercios de sus Regidores en ejercicio”.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Héctor Correa Letelier.—Fernando Yávar.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PINTO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 11 de enero de 1957.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Autorízase a la Comuni-

palidad de Pinto, de la provincia de Ñuble, departamento de Chillán, para contratar directamente uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de \$ 10.000.000, a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los empréstitos a que se refiere el inciso anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 2º—El producto del o los empréstitos será invertido exclusivamente en las obras de extensión de las líneas de distribución de energía eléctrica desde el camino troncal hasta el pueblo de Pinto, o en la suscripción de acciones o debentures de la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA), siempre que ésta invierta en el mismo fin el valor de las suscripciones.

Artículo 3º—Establécese, con el objeto de atender el servicio de intereses y amortizaciones de la deuda, una contribución adicional de tres por mil anual sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Pinto, contribución que se cobrará desde el 1º de enero de 1957 y regirá hasta el pago total del o los empréstitos.

Artículo 4º—En caso de que los recursos consultados en el artículo 3º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 5º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Pinto, por intermedio

de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 6º—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Pinto deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación de los empréstitos y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización contemplada en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 7º—La Municipalidad de Pintodeberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del deparamento si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuerdo con la autorización consultada en el artículo 2º de esta ley".

Dios guarde a V. E., (Fdos.): Héctor Correa Letelier.— Fernando Yávar.

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS A LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

Santiago, 11 de enero de 2957.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto de Hacienda Nº 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores, y en general de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las Aduanas, al siguiente material adquirido por la Municipalidad de Ñuñoa a la firma Daimler-Benz A. G. Alemania, por intermedio de la Sociedad Importadora y Exportadora IMESAC S. A. C., destinada al aseo de la comuna:

Camiones Recolectores tipo Kuka de 7-9 metros cúbicos.

1)	Nº 312	978 - 651	7070
2)	Nº 312	978 - 651	7071
3)	Nº 312	978 - 651	7072
4)	Nº 312	978 - 651	7073
5)	Nº 312	978 - 651	7247
6)	Nº 312	978 - 651	7248
7)	Nº 312	978 - 651	7538
8)	Nº 312	978 - 651	7539
9)	Nº 312	978 - 651	7540
10)	Nº 312	978 - 651	7541

Camiones regadores lavadores de 5.500 6.000 litros.

1)	Nº 325	910 - 650	4445
2)	Nº 325	910 - 650	4422

Camión extractor de fangos y materias fecales.

1)	Nº 325	910 - 650	4393
----	--------	-----------	------

Dos camionetas "Mercedes Benz" tipo 180 D.

1)	Nº 636	930 - 65	18689
2)	Nº 636	930 - 65	18685

Los impuestos, derechos y demás gravámenes del pago de los cuales esta ley exime a los vehículos señalados, deberán,

en todo caso, integrarse en arcas fiscales, si los vehículos, accesorios, repuestos y demás elementos fueren enajenados a cualquier título dentro del plazo de cinco años contado desde la vigencia de esta ley, quedando solidariamente responsables de su integro en arcas fiscales las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.

Los vehículos a que se refiere este artículo deberán ser destinados exclusivamente al uso de la Municipalidad de Ñuñía y llevarán pintado a ambos costados el escudo municipal”.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Héctor Correa Letelier.— Fernando Yávar.*

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 12.045, SOBRE CREACION DEL COLEGIO DE PERIODISTAS

Santiago, 16 de enero de 1956.

Con motivo del Mensaje que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley;

“Artículo único.— Prorrógase en 120 días, a contar desde el 12 de enero del año en curso, el plazo fijado por el artículo 1º transitorio de la ley N° 12.045, de 11 de julio de 1956”.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Juan de Dios Carmona.— Fernando Yávar.*

5

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE BENEFICIOS PREVISIONALES AL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXPLOTACION DE PUERTOS

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previ-

sión Social pasa a informaros el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se hace extensivo a todo el personal de obreros dependiente del Servicio de Explotación de Puertos el sistema de remuneración a base de primas por tonelaje de mercadería movilizada en los recintos fiscales.

Este sistema fue establecido por la ley N° 10.676, en sus artículos 6º y 7º, para el personal de capataces, movilizadores y grueros y se dejó al margen de tal régimen al resto de los obreros de dicho Servicio, esto es, los que se dedican al mantenimiento de maquinaria y utilería, electricistas, personal de maestranza, movilizadores de Aduana, serenos, etc.

Esta situación, a juicio del Ejecutivo, ha venido a significar el establecimiento de una dualidad de sistemas remunerativos que resulta inconveniente, pues la carencia de un procedimiento único en lo relativo a las remuneraciones de un grupo de servidores del Estado, que realiza una labor de conjunto y simultánea, además de constituir una injusticia, pone tropiezos a la buena marcha del Servicio y a la necesaria armonía que en él debe existir. Además, el mantenimiento de esta situación, provocaría, en un futuro cercano, graves perjuicios para el Estado, por cuanto, ya ha ocurrido que este personal ha comenzado a emigrar hacia el sector privado.

Por estas razones, el Gobierno envió un Mensaje a la Honorable Cámara de Diputados destinado a regularizar esta situación, para lo cual se propone ampliar a todos los obreros del Servicio de Explotación de Puertos el mismo sistema de remuneraciones.

Asimismo, el Ejecutivo estimó conveniente esta oportunidad para solucionar otra diferencia de trato económico para el personal en referencia, derivada de la aplicación de la ley N° 10.343. Esta ley otorgó a los obreros del Servicio mencionado una indemnización por desahucio equivalente sólo a quince días de jornal por cada año o fracción superior a seis

meses de servicios computables, lo que los dejó en situación de desventaja frente al resto de los servidores del sector público que tienen derecho a percibir un mes por cada año. Se propone, en consecuencia, conceder a esos obreros, jubilados con anterioridad al 1º de enero de 1951, el derecho a percibir una indemnización equivalente a quince días de sueldo, en condiciones semejantes a las anteriores, para completar de este modo el desahucio de un mes.

El mayor gasto que significa este proyecto, y que por las modalidades de trabajo del personal que con él se beneficia, es de índole variable, se imputa al rendimiento que, para este efecto, produzca el reajuste de las tarifas portuarias.

La Comisión no tiene objeciones a la idea de fondo contenida en este proyecto, pero no ha estado de acuerdo con la forma en que se consulta la extensión, al personal mencionado, del sistema de remuneración sobre la base de primas por tonelaje. En efecto, la redacción del inciso primero del artículo 1º del proyecto, que se ocupa de esta materia, no refleja precisamente la modalidad que se va a aplicar a estos obreros, que necesariamente no va a ser la misma que tienen los capataces, movilizados y grueros.

Este personal, que es el que moviliza las mercaderías, recibe primas en relación con el trabajo efectuado, y de acuerdo con las informaciones proporcionadas por el Servicio a vuestra Comisión, el resto de los obreros recibirá un porcentaje variable de acuerdo con el monto total del tonelaje movilizado en los puertos.

Se ha resuelto, por consiguiente, modificar el citado inciso primero y, al efecto, se acogió una proposición del mismo Ejecutivo para cambiar dicha disposición por otra que contempla el alcance preciso del beneficio que se concede. Además, y

en atención a que el procedimiento mediante el cual se determinarán las primas, no cabría fijarlo en el texto mismo de la ley, pues al señalar porcentajes quedarían éstos fijados en forma rígida y sería necesario una nueva ley para alterarlos, se ha optado por restablecer una disposición que contenía el Mensaje original del Gobierno y que lo dejaba entregado al reglamento respectivo.

Se consulta, en consecuencia, determinar que los obreros del Servicio de Explotación de Puertos no afectos al sistema de pagos prescrito en los artículos 6º y 7º de la ley Nº 10.676, percibirán primas a base del tonelaje mensual de embarques y desembarques que efectúe el Servicio por los puertos que designe el Presidente de la República. Estos puertos son actualmente los de Iquique, Antofagasta, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano y Puerto Montt. El tonelaje que se tomará como base para estas primas, se calcula en un volumen del orden de las 250.000 toneladas mensuales, y según la escala que más adelante se os da a conocer, representará un gasto de quince millones trescientos veinte mil pesos mensuales, esto es, una cifra aproximada de ciento ochenta millones de pesos al año. Este mayor gasto se cubrirá con un reajuste de un 10% de las tarifas portuarias, que rinden actualmente mil ochocientos millones de pesos.

En cuanto al costo de los quince días de desahucio, que se calcula en veinte millones de pesos, y que es por una sola vez, se hará con cargo, también, al reajuste de dichas tarifas, en un porcentaje adicional, igualmente por una sola vez, de un 1% aproximadamente.

A continuación, se inserta un cuadro que contiene la escala de primas que en conformidad a esta ley, corresponderá aplicar:

Grado	Designación	Nº	Prima por Tonelada	Sueldo men- sual actual	Alcance por concepto de prima	Sueldo más prima	Costo total por con- cepto de primas
a	b	c	d	e	f-250.000 x d	g-e f	h-c x f
9º	Jefes de Sección	9	\$ 0.08	29.530	20.000	49.530	180.000
10º	Jefes de Grupo	29	0.08	27.280	20.000	47.280	580.000
11º	Aydtes. Jefe Grupo	35	0.06	25.680	15.000	40.680	525.000
12º	Operarios 1º	95	0.06	24.130	15.000	39.130	1.425.000
13º	Operarios 2º	162	0.05	22.970	12.500	35.470	2.025.000
14º	Operarios 3º	154	0.05	21.640	12.500	34.140	1.925.000
15º	Operarios 4º	148	0.04	20.740	10.000	30.740	1.480.000
16º	Operarios 5º	153	0.04	19.650	10.000	29.650	1.530.000
17º	Operarios 6º	267	0.04	19.140	10.000	29.140	2.670.000
18º	Operarios 7º	298	0.04	18.440	10.000	28.440	2.980.000
		1.350					15.320.000

El número total de obreros del Servicio de Explotación de Puertos es de 3.221, y según el cuadro anterior, serán, de este total, 1.350 los que se beneficiarán con el proyecto.

En relación con este cuadro y el volumen total de toneladas movilizadas por los puertos de Iquique, Antofagasta, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano y Puerto Montt, antes mencionados, el Honorable Senador señor Curti hizo presente la posibilidad que existía de un aumento del referido tonelaje, si se considerasen otros puertos, lo cual haría variar las cifras respectivas y el costo del proyecto.

Por esta razón, el Honorable Senador señor Curti estimó conveniente individualizar dichos puertos en la ley misma, en lugar de que ellos fuesen los que designase el Presidente de la República, y al efecto hizo indicación en tal sentido, la cual, por tres votos contra dos, no contó con el acuerdo de vuestra Comisión.

Con los antecedentes expuestos, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social y previo el conocimiento que corresponde a vuestra Comisión de Hacienda, os recomiendo la aprobación del proyecto en informe, con las modificaciones siguientes:

Artículo 1º

Reemplazar su inciso primero, por los siguientes:

“Artículo 1º—Los obreros del Servicio de Explotación de Puertos no afectos al sistema de pago prescrito en los artículos 6º y 7º de la ley Nº 10.676, percibirán primas a base del tonelaje mensual de embarques que efectúe el Servicio de Explotación de Puertos por los puertos que designe el Presidente de la República.

El Reglamento establecerá el procedimiento mediante el cual se determinarán las primas para el personal a que se refiere la presente ley”.

Artículo 2º

En su inciso único, entre las frases

“... tendrán derecho a percibir...” y “... una indemnización equivalente...”, intercalar, entre comas, “por una sola vez”.

Con las modificaciones propuestas, el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Los obreros del Servicio de Explotación de Puertos no afectos al sistema de pago prescrito en los artículos 6º y 7º de la ley Nº 10.676, percibirán primas a base del tonelaje mensual de embarques que efectúe el Servicio de Explotación de Puertos por los puertos que designe el Presidente de la República.

El Reglamento establecerá el procedimiento mediante el cual se determinarán las primas para el personal a que se refiere la presente ley.

Estas primas se reajustarán de acuerdo con las normas generales que rijan los reajustes de los salarios de los obreros de la Administración Pública.

Artículo 2º—Los obreros del Servicio de Explotación de Puertos que se hayan acogido a jubilación teniendo más de veinte años en el Servicio, con anterioridad al 1º de enero de 1951, tendrán derecho a percibir, por una sola vez, una indemnización equivalente a quince días del sueldo sobre el cual hayan efectuado imposiciones, por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos prestados en las labores portuarias dependientes del Fisco, sin que esta indemnización pueda exceder de veinticuatro veces dicho sueldo.

Artículo 3º—El mayor gasto que signifique la presente ley se hará con cargo al reajuste de las tarifas portuarias”.

Sala de la Comisión, a 16 de enero de 1957.

Acordado en sesión de 15 del actual, con asistencia de los señores Torres (Presidente), Acharán, Curti, Martínez y Rivera.

(Fdos.): C. Acharán Arce.—C. A. Martínez.—G. Rivera.—Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada., Secretario de Comisiones.